



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 140-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, diez de octubre de dos mil veinticuatro

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 13 sobre el Consejo Regional prescribe que: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional”; asimismo, en su artículo 39 de la referida norma señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 035-2009-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 31 de diciembre de 2009, se dispuso: “Artículo Primero: DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD REGIONAL LA CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DEL YACIMIENTO MINERO DE TOQUEPALA, PRESENTADO POR LA EMPRESA MINERA SOUTHERN COPPER CORPORATION Y SUS EFECTOS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA QUE INVOLUCREN LOS SECTORES DE SALUD, AGROPECUARIO, PESQUERO Y TURÍSTICO DE LA REGIÓN TACNA. (...) Artículo Cuarto: DISPONER que la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, implementen la presente Ordenanza Regional. (...)”.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 079-2024-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio de 2024 se acordó: **“ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR** para una próxima sesión del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna al responsable del Área de Gestión Ambiental de la Empresa Minera Southern Perú para que informe sobre la implementación de las medidas de mitigación ambiental que se desarrollan en el embalse de Quebrada Honda y las playas de Meca y Arena Blanca descritas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), y de esta manera, conocer las acciones que está realizando la minera para remediar los pasivos ambientales dejados”.

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 10 de octubre de 2024, realizada en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre se consideró como punto de agenda la **EXPOSICIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA MINERA SOUTHERN PERÚ SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL QUE SE DESARROLLAN EN EL EMBALSE DE QUEBRADA HONDA Y LAS PLAYAS DE MECA Y ARENA BLANCA DESCRITAS EN EL**





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 140-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), Y DE ESTA MANERA, CONOCER LAS ACCIONES QUE ESTÁ REALIZANDO LA MINERA PARA REMEDIAR LOS PASIVOS AMBIENTALES DEJADOS (ACR N° 079-2024-CR/GOB.REG.TACNA); en este punto se dio cuenta de la invitación realizada al representante de la antes indicada empresa minera, efectuada mediante Oficio N° 864-2024-S-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de setiembre de 2024, y de su inconcurrencia a la presente sesión; por lo que, se propuso reprogramar para una próxima sesión dicha invitación al responsable del Área de Gestión Ambiental de la Empresa Minera Southern Perú, sugiriéndose que ésta se realice en el distrito de Ite. Asimismo, se procedió a escuchar la exposición del asesor del Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, Biólogo César Cutimbo Ticona, sobre un informe técnico de las acciones de mitigación descritas en el Programa de Adecuación de Manejo Ambiental – PAMA de la empresa Southern Perú; y la intervención de la Presidenta de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Ite, Sra. Nelly Elba Flores Callata; procediéndose luego al debate correspondiente conforme obra en el respectivo registro audiovisual, en donde el Consejero Regional Sr. Wilver Helton Humire Mamani manifestó que la Ordenanza Regional N° 035-2009-CR/GOB.REG.TACNA, mediante la que se declara de interés y necesidad regional la conformación de un equipo técnico especializado para evaluar el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del yacimiento minero de Toquepala, presentado por la empresa minera Southern Perú y sus efectos en las áreas de influencia que involucren los sectores de salud, agropecuario, pesquero y turístico de la Región Tacna, no se había implementado; por lo que, propone que mediante acuerdo se exhorte al ejecutivo regional para que cumpla con su implementación, toda vez que en dicha norma regional se dispone que la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente procedan a su implementación.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **unanimidad en Sesión Extraordinaria Descentralizada** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR para una próxima sesión del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna la invitación al responsable del Área de Gestión Ambiental de la Empresa Minera Southern Perú para que informe sobre la implementación de las medidas de mitigación ambiental que se desarrollan en el embalse de Quebrada Honda y las playas de Meca y Arena Blanca descritas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), y de esta manera, conocer las acciones que está realizando la minera para remediar los pasivos ambientales dejados (ACR N° 079-2024-CR/GOB.REG.TACNA).





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 140-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la Ordenanza Regional N° 035-2009-CR/GOB.REG.TACNA a través de la cual se declara de interés y necesidad regional la conformación de un equipo técnico especializado para evaluar el cumplimiento del programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA) del yacimiento minero de Toquepala, presentado por la empresa minera Southern Perú y sus efectos en las áreas de influencia que involucren los sectores de salud, agropecuario, pesquero y turístico de la Región Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna y del representante de la Empresa Minera Southern Perú el contenido del presente Acuerdo de Consejo Regional.

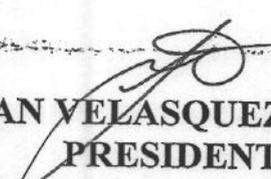
ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




Sr. JUAN VELASQUEZ LIMACHE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA